



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

## Nº 163

**PARA:** ALCALDÍAS MUNICIPALES - SECRETARIAS DE GOBIERNO Y DE TRANSPORTES MUNICIPALES, EAPB Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – GERENCIA CONTINGENCIA POR COVID-19 DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

**ASUNTO:** DIRECTRICES SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DURANTE EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO POR PANDEMIA COVID-19

**FECHA:** 5 DE MAYO DEL 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en el marco de las funciones establecidas en la ley 715 del 2001 y en el marco de lo definido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005), y ante la situación epidemiológica por la pandemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) y con el fin de aclarar competencias y responsabilidades frente al traslado INTERMUNICIPAL de usuarios de los servicios de salud, catalogados como de manejo ambulatorio, en el marco de la emergencia sanitaria se permite dar a conocer que:



En el marco de la emergencia por el COVID-19, declarada en la resolución 385 del 12 de marzo del 2020, se establecieron unas medidas de aislamiento y confinamiento adoptadas en la Resolución 380 de 2020, las que están siendo aplicadas hasta que lo determine el gobierno nacional, dentro de lo cual se presentan casos de usuarios de los servicios de salud que han sido dados de alta de las instituciones hospitalarias de referencia o que requieren continuar con manejo ambulatorio (domiciliario) por patologías generales diferentes a la infección por COVID-19 y que refieren que se no encuentran en condiciones de trasladarse a su municipio de residencia o de procedencia, y por ello se están quedando en las entidades de salud o en algunos casos en los municipio donde fueron remitidos, principalmente en la ciudad de Pasto, debiendo afrontar difíciles condiciones socioeconómicas y generando altos riesgos de contagio por COVID-19.




El gobierno nacional al respecto ha determinado que el servicio de transporte de pasajeros por carretera (intermunicipal), se presta conforme a lo establecido en el Decreto 569 de 2020, que incluye el transporte con fines de acceso o de prestación de servicios de salud, y a personas que requieran movilizarse y sean autorizadas dentro de las actividades exceptuadas.

Para la realización de estas actividades, el Centro de Logística y Transporte determinó las siguientes condiciones:

- El servicio se prestará para rutas para municipios dormitorio o de cercanías. Debe operar a demanda para rutas que comprendan de 0 a 40 kilómetros de distancia de las ciudades principales.

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- Para los servicios que superan 40 kilómetros de distancia entre ciudad origen y destino, el servicio opera de manera excepcional, por lo que las terminales y empresas deberán disponer de canales de atención para los usuarios.



En tal sentido se solicita a las administraciones municipales en cabeza de los señores alcaldes, definir y establecer los medios y mecanismos necesarios para que los ciudadanos que requieran retornar a sus municipios de residencia obtengan el servicio de transporte de pasajeros, garantizando que se cumplan los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como atender las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial para evitar la propagación del COVID-19.

Se reitera que las ambulancias no pueden ser utilizadas para el traslado de personas que no tengan los criterios médicos para ser movilizados dentro de las mismas y que no es responsabilidad del Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizar el transporte intermunicipal de usuarios que no requieren traslado en ambulancia y que desean o deben regresar a sus municipios de procedencia desde la ciudad de Pasto.

  
**DAIANA MARITZA DE LA CRUZ**  
 Directora (AF) IDSN



**MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ**  
 Gerente contingencia por COVID-19  
 Gobernación De Nariño

Proyectó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma 	Fecha: (05/05/2020)	Firma 	Fecha: (05/05/2020)

